



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ICAJ-008-2024

Fecha de la reunión: 22 de noviembre del 2024

Hora de la reunión: 14:30 pm

Hora finalización: 17:00 pm

Miembros presentes: Regidora Karol Vanessa Gómez Hidalgo (Presidenta); Regidor Ricardo González Díaz (Secretario), Regidora Kenverlin María Solano Castro, Regidora Marlene Mora Segura.

Miembros Ausentes: Regidora Hanna Arroyo Prendas.

También presentes: MSc Luis Diego Hernández Núñez, Asesor Legal del Concejo; Bach. Karla Chávez González, Asistencia Secretarial y Soporte de Transmisión.

Inciso 1. Se conoce el oficio SEC-0217-2024, Artículo IV, inciso 3, Acta 013 relacionado con la nota CCDRG-ADM-105-2024 suscrita por la Licda. Kimberly Quesada Jiménez, Directora Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia referente al REGLAMENTO GENERAL PARA ATLETAS, ENTRENADORES Y PADRES DE FAMILIA, QUE FORMEN PARTE DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL CCDRG, luego de analizar y discutir el documento, los miembros de la comisión recomiendan al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

- ✚ **Trasladar la propuesta de REGLAMENTO GENERAL PARA ATLETAS, ENTRENADORES Y PADRES DE FAMILIA, QUE FORMEN PARTE DE LOS**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

PROCESOS DEPORTIVOS DEL CCDRG” al Lic. Rafael Pérez Vargas encargado de la Mejora Regulatoria para su análisis y recomendación, una vez revisada y de ser necesario corregida la propuesta, que sea enviada nuevamente a la comisión para su aprobación.

VOTACIÓN: Unánime

Inciso 2. Se conoce el oficio SEC-0280-2024, Artículo VI, inciso 1, Acta 018 relacionado con la moción presentada por el regidor Gregory González Castro referente al permiso para extender el uso de los comercios de alimentos y restaurantes a la vía pública durante los fines de semana en el cantón de Grecia y su respectivo Reglamento.

Una vez analizado el Criterio Legal GAJ.115-2024 emitido por el Departamento Legal de la Municipalidad, del mismo modo el criterio de la Unidad Técnica de Gestión Vial MG-UTGV-244-2024 y escuchado el criterio del Asesor Legal del Concejo Municipal Lic. Luis Diego Hernández Núñez, esta comisión dictamina recomendar al Concejo lo siguiente:

- ✚ **Aprobar la moción presentada por el Regidor Gregory González Castro junto con el REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE quedando de la siguiente manera:**

Reglamento de la ley 10126 REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE

CAPÍTULO 1

Objetivo y alcance

Artículo 1º-Objeto.-Este reglamento de la Municipalidad de Grecia tiene como objeto tutelar las actividades lucrativas que se derivan de la Ley de Comercio al



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Aire Libre, Ley No. 10.126 y normas conexas, para autorizar a las personas licenciatarias el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, adyacentes a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad, el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.

Artículo 2º-Alcance. -El presente reglamento tiene como alcance el ámbito territorial bajo tutela de cada corporación municipal. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las personas licenciatarias de actividad comercial en el cantón de Grecia que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126, leyes conexas y de este reglamento.

CAPÍTULO 2

Conceptos / Definiciones;

Accesibilidad: son las medidas adoptadas por las instituciones públicas y privadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

Acera: área de la vía pública terrestre destinada al uso por parte de los peatones, para garantizar su movilidad, seguridad y conectividad entre las diferentes partes de un territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

de peatones y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con otros medios de transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el uso prioritario.

Alineamiento: Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales; es emitido por la entidad competente.

Autorización de Comercio al Aire Libre: autorización para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, por parte de la persona licenciataria de actividades de comercialización de comidas y bebidas, siempre y cuando se hayan cumplido con todas sus obligaciones correspondientes de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N° 10.126 y de este reglamento.

Calle pública: camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972. (vías cantonales).

Construcción de aceras: consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad (cordón de caño, sub-base, capa superior de las aceras y rampas).

Espacio público: conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las interacciones sociales que se producen en él. Por su naturaleza, es el lugar donde se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público, donde se



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público y a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad.

Licencia de actividad comercial: acto administrativo mediante el cual la municipalidad autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamientos para el ejercicio de cualquier tipo de actividad económica con fines lucrativos y no lucrativos, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la Ley como en el reglamento.

Mejoramiento: Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontales o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclovías, cunetas, cordón y caño.

Movilidad activa: uso de cualquier medio de transporte no motorizado para desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como patinetas, bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros.

Movilidad: modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de desplazamientos o viajes, medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de vehículos utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares concretos.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Obras de aéreas en derechos de vía: tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado y telecomunicaciones en derechos de vía, que incluye sus soportes y anclajes tales como torres, postes, tirantes, puntales o similares.

Obstáculo en vía peatonal: todo aquel elemento que interfiera con la movilidad fluida y continua.

Paso peatonal: espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos para cruzar de forma segura una calle.

Impuesto de Patente: obligación tributaria que debe cumplir toda persona física o jurídica que ejerce actividades lucrativas previa aprobación de la licencia municipal correspondiente.

Persona Peatón: persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se incluyen a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 10 km/h para su movilidad. Persona propietaria: La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles o predios en virtud de título habilitante inscrito en el registro nacional y no escrito. Plan de Movilidad Activa Sostenible: es un plan estratégico diseñado para atender las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios en las ciudades, y su entorno para una mejor calidad de vida. Este se construye sobre las prácticas de planificación existentes y debe tener en cuenta los principios de integración, participación y evaluación.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo: herramienta que contiene la planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las corporaciones municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 9329.

Predio: Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público.

Prioridad peatonal: se refiere a jerarquización en el uso de las vías públicas y en la planificación de la movilidad, en concordancia con la promoción de modos más sostenibles y seguros.

Rampa: plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, en distintos niveles.

Rehabilitación: reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de aceras, ciclovías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que los sistemas de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

Vía pública: es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. (Así reformado en *La Gaceta* N° 89 del 22 de mayo del 2018).

Vías peatonales o Bulevar: vía pública terrestre que ocupa, total o parcialmente, el área comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por parte del peatón. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte estará restringida o prohibida, a excepción de vehículos de emergencias y otros que las administraciones locales o nacionales consideren como indispensables con su debida justificación técnica.

Otorgamiento de la Autorización

Artículo 3º-Autorización. La corporación municipal podrá emitir en el otorgamiento de una licencia de actividad comercial de alimentos y bebidas, que se encuentren en propiedad privada, "autorización de comercio al aire libre", para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, siempre y cuando la persona solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones establecidas en la Ley de Comercio al Aire Libre Ley N° 10.126, leyes conexas del Cantón de Grecia y en este reglamento.

No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para licencias ambulantes o estacionarias.

Artículo 4º-Carácter de la autorización. La autorización de comercio al aire libre para utilizar los espacios públicos, para la explotación de la actividad comercial, no crea a favor de las personas licenciatarias ningún derecho real ni acción



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

posesoria sobre tales vías; dichos permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo establecido en este reglamento. En relación con las autorizaciones de uso, y cualquier acto que reconozca a un licenciataria un derecho a título precario, podrán ser revocado "sin responsabilidad de la Administración" por razones de interés público o conveniencia.

Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad, dicho mobiliario será definido mediante lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la administración municipal.

En los casos en los que suceda un traslado o un traspaso de la licencia comercial, se registrará según lo que establezca la Ley de Licencias Municipales para las Actividades Lucrativas del cantón de Grecia su reglamento y normativa conexas.

Artículo 5º-Plazo de otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre. La autorización de comercio al aire libre se da para el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, que corresponderá por un plazo de dos años la autorización podrá ser prorrogable por el mismo plazo de otorgación previa solicitud del licenciataria con 30 días naturales antes del vencimiento, sujeto a estudio de la administración concedente.

Artículo 6º-Horarios de utilización de la autorización de comercio al aire libre. Esta autorización se permitirá en un horario de las 8 horas a las 22 horas. Todo mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.

Artículo 7º-Requisitos de otorgamiento. La persona solicitante de la autorización de comercio al aire libre debe cumplir los siguientes requisitos para su otorgamiento:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- a. **Tener licencia de actividad lucrativa al día emitida por la respectiva municipalidad según su reglamento.**
- b. **La licencia de actividad lucrativa debe ser sobre la actividad de comercialización de alimentos y bebidas.**
- c. **La persona licenciataria debe situarse en un establecimiento comercial que se encuentren en propiedad privada o en concesión, que se encuentren adyacente a un espacio público tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, con la previa autorización de la Administración Municipal, según los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la oficina de patentes de la municipalidad.**
- d. **Que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tanto formales como materiales con el Gobierno Local. Las personas licenciatarias que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial.**
- e. **La municipalidad correspondiente, previa valoración de los términos y las condiciones de este reglamento, aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la utilización de los espacios públicos.**
- f. **La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su aprobación.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

CAPÍTULO 4

Roles y responsabilidades

Artículo 8º-Responsabilidad de la Corporación Municipal. La Corporación Municipal al otorgar la autorización de comercio al aire libre, deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial mediante la oficina, dependencia o proceso vinculado al tema de las licencias comerciales.

Así mismo, la Corporación Municipal deberá asegurar que esta autorización no contraviene su Plan de Movilidad Activa Sostenible ni su Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, así como lo establecido en el Reglamento de Movilidad Peatonal. (se incluyeron estos dos reglamentos, para poder tener claro que actualmente la Municipalidad de Grecia, no tiene estos reglamentos,

Artículo 9º-Notificaciones e inspecciones. La Corporación Municipal será la encargada de realizar periódicamente las inspecciones de las vías peatonales del cantón, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 8 de este reglamento.

En caso de que la Corporación Municipal técnicamente determine la necesidad de mantenimiento, rehabilitación o construcción del espacio público donde una persona licenciataria tenga autorización de comercio al aire libre, procederá a realizar la notificación respectiva mínimo 1 mes antes a la obra a esta persona licenciataria.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 10.-Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los espacios autorizados. Las personas licenciatarias y titulares de la autorización deberán permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

Artículo 11.-Atribuciones de las personas licenciatarias. Las personas licenciatarias que cuenten con autorización de comercio al aire libre tendrán las siguientes atribuciones:

a. Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidos por la municipalidad, sin que se perturbe su ocupación sin un acto administrativo que fundamenta el cese de la actividad.

b. Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por la municipalidad.

c. Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de iluminación de batería o reparación de huecos en la capa de la acera, entre otras, entendiendo que el costo de esa reparación no podrá de ninguna manera, trasladarse a la Municipalidad de Grecia. Siempre que exista previa autorización, con fundamento técnico por parte de la Municipalidad.

Artículo 12.-Prohibiciones de las personas licenciatarias. Se prohíbe, a las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos, realizar los siguientes actos:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- a. El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, con excepción de lo que establezca esta ley y el reglamento respectivo.

- b. El cierre total de las vías cantonales o espacios públicos, en zonas que no fueron asignadas en la autorización respectiva, excepto en las actividades excepcionales que determine la administración.

- c. Variar la composición regular de los espacios públicos.

- d. Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.

- e. Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de funcionamiento respectivo.

- f. Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al Aire Libre Ley N° 10126 y en este reglamento.

- g. Generar cualquier daño al espacio público.

- h. Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva autorización de comercio al aire libre.

El incumplimiento a las prohibiciones señaladas en este artículo conllevará la pérdida de la autorización, previo el debido proceso administrativo, siendo responsable la persona licenciataria por cualquier daño ocasionado al espacio público, según lo señalado en la normativa aplicable.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Además, la persona licenciataria que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 de octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

CAPÍTULO 5

Criterios técnicos de utilización

Artículo 13.-Oficina de Patentes de la Municipalidad. Es responsabilidad de las oficinas de patentes de la Municipalidad y de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal confeccionar los lineamientos técnicos de utilización de espacios públicos, tipologías permitidas de mobiliario urbano, estándares de iluminación, luminarias y rotulación apegados a los siguientes requerimientos técnicos:

Utilización del espacio público:

En Aceras: para el uso de las aceras, se deberá respetar 1.20 metros de ancho para el tránsito de personas peatonas, las dimensiones restantes de la acera podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes a la respectiva acera.

En el Bulevar Municipal y Plaza Helénica: para el uso del bulevar, se deberá respetar 3 metro de ancho para el tránsito de personas peatonas en el centro del bulevar respectivo, las dimensiones restantes del bulevar (costados) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo bulevar. En igual sentido en la Plaza



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Helénica, se podrá utilizar el centro de la plaza hasta llegar a la acera del costado oeste, no pudiéndose utilizar el espacio para diversión de niños.

Vías públicas: para el uso de las vías públicas, la administración municipal determinará mediante informe razonado, las vías públicas que pueden ser cubiertas por este reglamento. En ese caso, no se emplearía la acera adyacente sino la vía pública cerrada, distribuida de manera proporcional según la cantidad de establecimientos comerciales con autorización de comercio al aire libre frente a esta, convirtiéndose en un bulevar provisional y rigiéndose con lo indicado en los bulevares.

CAPÍTULO 6

Pago del derecho de comercio al aire libre

Artículo 14.-Pago anticipado del derecho de comercio al aire libre. La persona licenciataria, que obtengan la autorización de comercio al aire libre, deberá realizar a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho.

Artículo 15.-Hecho generador. El hecho generador del derecho lo constituye el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre establecido en este reglamento.

Artículo 16.-Fórmula de cobro. El monto para pagar por concepto del derecho de uso de espacios públicos otorgado mediante la autorización de comercio al aire libre, según la cantidad de metros cuadrados del espacio público destinada a su actividad.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 17.-Monto a pagar por el derecho de comercio al aire libre. El monto por cobrar por la municipalidad por concepto del derecho de uso de espacios públicos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de la patente comercial para el desarrollo de la actividad comercial, otorgada por la municipalidad.

Para determinar el cobro del derecho de comercio al aire libre se implementará la siguiente formula:

Artículo 18.-Montos diferenciados. Se establecen los siguientes montos diferenciados según las categorías señaladas en el capítulo 5 sobre Criterios Técnicos de Utilización de este reglamento:

- a. Monto diferenciado 1**
- b. Monto diferenciado 2**
- c. Monto diferenciado 3**

No se podrá realizar cobro alguno por las zonas al aire libre que se encuentren dentro del perímetro privado según las disposiciones de la Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero de 2022.

Artículo 19.-Causales de revocatoria o extinción de la autorización de comercio al aire libre. Las causales de revocatoria de la autorización de comercio al aire libre serán:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- a. Cuando no se cumpla lo establecido en el capítulo 6 sobre criterios Técnicos de Utilización de este reglamento.
- b. Cuando la circulación de las personas peatonas sea interrumpida por la actividad.
- c. Cuando se incurra en las causales establecidas en el artículo 12 de Prohibiciones de las personas licenciatarias de este reglamento.
- d. Cuando se incurra en las causales de revocatoria de la licencia comercial establecida en la respectiva Ley de Licencias de Actividad Comercial del cantón de Talamanca y su reglamento.
- e. Cualquier otra que por motivos de interés público o conveniencia que se presente.
- f. Cuando se adeuden dos o más trimestres seguidos o alternos de obligaciones municipales formales o materiales.

Artículo 20.-Fase recursiva. Una vez notificada la determinación de oficio o la recalificación de la obligación tributaria efectuada por la Municipalidad, la persona licenciataria podrá interponer, dentro de los cinco días hábiles siguientes, recurso de revocatoria ante la unidad encargada de la Administración de Patentes o recurso de apelación ante la Alcaldía, indicando las normas legales en que funda su reclamo, las defensas respectivas y ofreciendo las pruebas necesarias.

El rechazo definitivo del recurso agota la vía administrativa y si lo desea la persona licenciataria podrá interponer la demanda correspondiente ante el Tribunal



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Contencioso - Administrativo, para lo cual de previo debe haber cancelado la obligación tributaria con las multas e intereses si los hay. Los plazos y requisitos se regirán por la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 vigente y sus reformas.

CAPÍTULO 7

Gestión y gobernanza

Artículo 21.-Destinos de los ingresos. La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre deberá utilizarse para el mejoramiento general y la seguridad del espacio público.

Se autoriza a esta municipalidad a participar en procesos de alianza público - privada para establecer esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar recursos adicionales en proyectos tendientes a mejorar el espacio público y la gestión de estas áreas dentro del marco del principio de cooperación interinstitucional.

Artículo 22.-Convenios con terceros. Se faculta a esta Municipalidad para que establezcan convenios de alianza público-privada con terceros para autorizar permisos temporales frente a sus instalaciones, en cumplimiento de las condiciones expresas en Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero 2022, leyes conexas y este reglamento.

VOTACIÓN: Unánime

- ✚ Enviar la Propuesta de “REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE” a la Comisión de Mejora Regulatoria de la Municipalidad de Grecia y al Oficial de Trámite para que gestione lo que corresponde ante el MEIC.**

VOTACIÓN: Unánime



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

✚ **Autorizar al señor Alcalde Municipal para que una vez aprobado el Reglamento por el MEIC lo mande a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal vigente y la Ley 8220 “Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, con el fin de someter el mismo a consulta pública no vinculante por un espacio de diez días hábiles.**

VOTACIÓN: Unánime

Inciso 3. Se conoce el SEC-0331-2024, Artículo VII, inciso 2, Acta 021, moción presentada por el regidor Gregory González Castro para la simplificación del proceso de solicitudes de permisos de construcción.

Una vez revisado y discutido el documento esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

✚ **Rechazar la moción presentada por el regidor Gregory González Castro debido a que actualmente la administración ya se encuentra trabajando para presentar ante el Concejo Municipal un nuevo Reglamento que permita reducir y simplificar el proceso para permisos de construcción.**

VOTACIÓN: Unánime

Inciso 4. Se conoce el oficio SEC-0480-2024, Artículo VII, inciso 4, Acta 032, moción presentada por el síndico Mario Artavia Molina, del distrito de Bolívar y apoyada por los regidores Xinia Navarro Araya y Gregory González Castro con el fin de que a partir de mayo del 2024 sean anotados en un planner, donde se le de trazabilidad a los



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

convenios y proyectos de los distritos, y que ese planner sea compartido con los Síndicos, Concejos de distritos y Regidores (as).

Luego de analizada la moción esta comisión recomienda al Concejo Municipal:

- ✚ **Rechazar la moción presentada por el síndico Mario Artavia Molina, del distrito de Bolívar y apoyada por los regidores Xinia Navarro Araya y Gregory González Castro para la trazabilidad de los proyectos debido a que la Administración está trabajando en eso.**

VOTACIÓN: Unánime

Inciso 5. Se conoce el oficio, SEC-0494-2024, Artículo VI, inciso 2, Acta 034 relacionado con el oficio CS-GLG-51-2024, suscrito por los licenciados Kendall Arce García, Contralor de Servicios y Lic. Rafael Pérez Vargas, Asesor Legal con relación a la Propuesta de Reglamento del Archivo.

Una vez estudiado y discutido el oficio la comisión recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

- ✚ **Aprobar el reglamento del Archivo Municipal con la modificación solicitada quedando de la siguiente manera:**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Propuesta de reforma al reglamento del Archivo Central de la Municipalidad de Grecia.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales:

Artículo 1 °. Alcances: El presente reglamento regula el Archivo Central de la Municipalidad de Grecia, como servicio público, según lo estipulado en la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202 y su Reglamento. Este Reglamento se formula como el conjunto de principios, procedimientos y disposiciones, cuyo cumplimiento afecta y obliga tanto al Archivo Central de la Municipalidad de Grecia, como a todos sus usuarios como a todos sus usuarios, es decir trabajadores de todas las unidades y dependencias municipales, órganos de gobierno, estudiantes, ciudadanos e investigadores.

Artículo 2°. Definiciones: Para los efectos del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

- **Archivística:** Ciencia que trata lo relacionado con los archivos, en sus diferentes etapas o edades.
- **Archivo:** Los archivos son las entidades y unidades administrativas de instituciones que reúnen, conservan, clasifican, ordenan, describen, seleccionan, administran y facilitan la información.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- **Archivo Central:** Aquellos que tienen bajo su responsabilidad la custodia y administración en una segunda etapa de los fondos documentales de una entidad o institución.
- **Archivo de Gestión:** Es el lugar donde se custodian todos los documentos producidos y recibidos por una oficina, unidad, departamento o dirección. Dentro del ciclo vital de los documentos, es el archivo de la oficina que reúne su documentación en trámite o sometida a continua utilización y consulta administrativa por las mismas oficinas. Generalmente los documentos, que se conservan en esta en esta etapa, tienen un valor legal-administrativo entre los 0 a 5 años.
- **Boleta de préstamo:** Instrumento descriptivo que permite controlar el préstamo de los documentos.
- **Clasificación:** Dividir o separar un conjunto de documentos estableciendo secciones, grupos o series.
- **Comisión Nacional de Selección y Eliminación de documentos:** Órgano de la Dirección General del Archivo Nacional encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico-cultural y públicos.
- **Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos:** Órgano interno de la municipalidad encargado de analizar y determinar la vigencia legal y administrativa de los documentos.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- **Documento:** Son los escritos, los impresos, los planos, los dibujos, los cuadros, las fotografías, las fotocopias, las cintas cinematográficas, los discos, las grabaciones magnetofónicas y en general todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo.
- **Eliminación:** Procedimiento archivístico que se encarga de identificar y destruir los documentos que ya cumplieron con su vigencia administrativa-legal, conforme a los plazos establecidos en la fase de valoración. Estos documentos no cuentan con ningún tipo de valor para la Administración Pública ni la ciudadanía.
- **Fondo Documental:** Es la totalidad de documentos custodiados por una oficina, organización, familia o persona.
- **Lista de Remisión:** Instrumento descriptivo ya sea formularios o listas, por medio de las cuales se traslada o remite la documentación de la etapa de archivo de gestión al archivo central, cuando han cumplido su vigencia.
- **Ordenación:** Consiste en la asignación de números o letras que se da a los documentos, así como su colocación en el espacio físico correspondiente.
- **Serie documental:** Conjunto de unidades documentales (carpetas) que forman parte de los grupos o subgrupos de un fondo y se caracterizan por tener elementos semejantes entre sí.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- **Sistema Archivístico Institucional: Modelo de integración de todos los archivos de una institución, pública o privada, cuya finalidad es la organización de la información archivística para ponerla al servicio de los clientes internos y externos.**
- **Tabla de Plazos de Conservación de Documentos: Instrumento en el que constan todos los tipos documentales producidos o recibidos en una oficina o institución, en el cual se anotan todas sus características y se fija el valor administrativo y legal.**
- **Valor Administrativo: Surgen de las funciones de una oficina, por lo que poseen información útil para tomar decisiones.**
- **Valor Legal: Son documentos que se refiere a los derechos y obligaciones tanto de personas como de instituciones.**
- **Valoración: Fase del tratamiento archivístico que consiste en analizar y determinar los valores primarios y secundarios de los documentos, fijando los plazos de transferencia, acceso y conservación o eliminación, total o parcial.**

CAPÍTULO II

Objetivo y funciones del Archivo Central.

Artículo 3°.Objetivo: El Archivo Central de la Municipalidad de Grecia tiene como objetivo principal establecer y coordinar una adecuada gestión documental institucional, así como centralizar todo el acervo documental transferido por los



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

archivos de gestión de la institución, una vez finalizado su trámite y cuando su consulta no sea constante, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

Artículo 4°. Funciones: Las funciones del Archivo Central son las siguientes:

- a) **Ejecutar la política del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad con la Ley N° 7202 del 24 de octubre de 1990 y su reglamento.**

- b) **Centralizar todo el acervo documental de la Municipalidad de Grecia, de acuerdo con los plazos de remisión de documentos establecidos en la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de cada unidad contemplando los expedientes digitales, para lo cual se deberán elaborar el archivo digital correspondiente.**

- c) **Reunir, conservar, clasificar, ordenar, seleccionar, describir, administrar y facilitar el acervo documental de la Municipalidad de Grecia.**

- d) **Elaborar los instrumentos y auxiliares descriptivos necesarios para aumentar la eficiencia y eficacia del servicio público, mediante la preparación de inventarios y tablas de plazos de conservación que faciliten la consulta de la información.**

- e) **Velar por la aplicación de políticas archivísticas para facilitar la consulta, y asesorar técnicamente al personal de la institución que trabaje en los archivos de**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

gestión sobre los criterios correctos de clasificación y ordenación de la producción documental.

- f) Promover una política en materia de gestión documental y manejo de información, además de colaborar en el establecimiento de la correcta implementación de la firma digital.**

- g) Proporcionar a los usuarios la información requerida, en forma oportuna, eficaz y eficiente.**

- h) Analizar y estudiar las mejores soluciones para garantizar el buen funcionamiento del Archivo Central y de los Archivos de Gestión.**

- i) Establecer los controles necesarios para el correcto manejo y preservación de los documentos custodiados en el Archivo Central.**

- j) Integrar el Comité Institucional de Selección y Eliminación de documentos y ejecutar los acuerdos tomados por el mismo, de acuerdo con el artículo 33 de la ley 7202, “Ley del Sistema Nacional de Archivos”.**

- k) Coordinar con el Comité Institucional y Comisión Nacional de Selección y Eliminación Documental la selección de los documentos sin valor científico-cultural-histórico, para su posterior eliminación.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- l) Elaborar las tablas de plazos de conservación de documentos de la institución para someterla a conocimiento del Comité Institucional de selección y Eliminación, para su aprobación y posterior remisión a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación.**

- m) Salvar toda aquella documentación que de una u otra forma se vea amenazada su integridad.**

- n) Rendir informe de las labores ejecutadas al superior administrativo, cuando éste lo solicite.**

- o) Rendir un informe anual a la Dirección General del Archivo Nacional, de las labores y evolución archivística de la Institución de conformidad con lo establecido en los artículos N° 42, inciso j) de la Ley N° 7202 del Sistema Nacional de Archivos y N° 145 de su reglamento.**

- p) Conservar en el Archivo Municipal una copia de toda la documentación considerada como histórica antes de ser enviada al Archivo Nacional.**

CAPÍTULO III

Las instalaciones del Archivo Central

Artículo 5º: El lugar para el Archivo Central estará ubicado en las instalaciones de la Municipalidad de Grecia y deberá contar con una sala de consulta, un área de trabajo y un depósito documental.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 6°: El local destinado para el Archivo Central, deberá reunir las condiciones necesarias que garanticen condiciones óptimas de preservación documental, tomando en cuenta el espacio, grado de humedad relativa del aire, temperatura, polución, luz e insectos o situaciones similares. Además, deberá contar con las medidas técnicas para la prevención y/o extinción de incendios, prevención de robos y accesibilidad a usuarios internos y externos.

Artículo 7°: Se deben observar las siguientes medidas para la preservación y seguridad de los documentos en las instalaciones:

- a) Sólo tendrán acceso al depósito de los documentos, los funcionarios del Archivo Central, funcionarios de la Auditoría Interna, los Tribunales de Justicia por mandato legal y aquellos con autorización previa de la Alcaldía.
- b) Será prohibido para cualquier funcionario o visitante fumar, comer o ingerir cualquier tipo de bebida en cualquiera de las áreas del Archivo Central, así como en presencia de los documentos. Cualquier tipo de alimento deberá ser ingerido en el espacio para esto.
- c) Los documentos deberán ser guardados en cajas cuyo material sea libre de factores físicos, químicos y biológicos, que ocasionen, deterioro o destrucción de los con los avances tecnológicos.
- d) Las unidades de conservación e instalación, así como los documentos deben someterse a limpieza periódica.
- e) Se utilizarán en los depósitos niveles bajos de luz artificial.
- f) Los niveles de luz natural deben ser bajos e indirectos en las áreas de depósito.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- g) Los niveles de humedad deberán encontrarse en lo posible entre un 45% y un 55%.**
- h) La temperatura en el depósito deberá fluctuar en lo posible entre 18° C y 22° C.***
- i) Las paredes, suelo y cielo raso serán de material no inflamable.**
- j) Existirán las alarmas de incendios e interruptores del fluido eléctrico y los equipos de extinción necesarios.**
- k) Los documentos no deben colocarse en el suelo para evitar su deterioro.**
- l) En los depósitos debe existir un buen sistema de ventilación, para evitar focos de humedad.**
- m) Se deben realizar revisiones periódicas en los depósitos para detectar anomalías que afecten la documentación.**
- n) En aquellos locales donde existan ventanas, debe protegerse la entrada directa de luz solar.**
- o) La estantería de los depósitos tendrá una altura entre 2,20 metros y 2,30 metros, con una distancia mínima de 10 cm entre el suelo y el primer estante.**
- p) Los pasillos de circulación principal tendrán de 1,00 a 1,20 metros de ancho y los secundarios tendrán de 0,70 m a 0,80 m.**
- q) Debe velarse porque a los documentos se les dé el mejor trato por parte de archivistas y usuarios en general. De los Archivos de Gestión.**

Artículo 8. Responsabilidad: Las jefaturas de las direcciones y unidades serán responsables de los archivos de gestión bajo su cargo, asegurando una correcta organización de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Archivo Central. Para ello, deberán nombrar a un funcionario encargado de su mantenimiento y de



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

coordinar con el Archivo Central las transferencias documentales, conforme a los lineamientos y plazos establecidos.

Artículo 9. Equipamiento: Los archivos de gestión deberán contar con los materiales, espacio, equipo y mobiliario necesarios para asegurar una adecuada preservación, integridad y contenido informativo de los documentos. Esta responsabilidad recae en los jefes de las direcciones y unidades.

Artículo 10. Tabla de plazos: Cada dependencia administrativa, además de observar y respetar las medidas de preservación y seguridad mencionadas en el artículo 8 de este reglamento, deberá elaborar, con el asesoramiento del Archivo Central, una tabla de plazos de conservación de los documentos custodiados en los archivos de gestión.

CAPÍTULO IV

Del manejo de la documentación y Expedientes Administrativos

Artículo 11°. Custodia y administración de documentos: Toda información que se refiera a expedientes administrativos estará bajo la custodia y administración de la oficina productora y conformará los expedientes antes de ser transferidos al Archivo Central. De acuerdo con la necesidad o lo que indique la legislación vigente.

Artículo 12°. Expedientes administrativos: Es el conjunto de documentos que se hacen parte de un mismo trámite o asunto administrativo, cualquier que sea el tipo de información que contenga y que se encuentren vinculados entre sí para ser archivados.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 13°. Consulta de expediente administrativo: La consulta al expediente administrativo sólo podrá darse dentro de las instalaciones de la oficina productora o del Archivo Central. Lo anterior por cuanto solo existirá un original que se conservará completo y actualizado. Su consulta fuera del recinto a solicitud de entidades gubernamentales o tribunales de justicia tendrá que ser autorizada por la Administración Superior bajo su entera responsabilidad y previa firma de recibo que al efecto se extenderá.

Artículo 14°. Acceso a los documentos: Todo documento público es de libre acceso, con excepción de aquellos cuyos dictámenes emitidos por las dependencias que no han sido conocidos por el órgano a quien va dirigidos. Por lo tanto, no pueden ser conocidos por las partes, razón por la cual queda absolutamente prohibido el acceso a los mismos de acuerdo con lo que establece el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO V

Del funcionamiento interno del Archivo Central

Artículo 15°. Consulta de documentos: El Archivo Central facilitará los documentos únicamente en sala, en atención al usuario y durante el horario ordinario de la institución, salvo en los casos establecidos en el artículo 14 de este reglamento.

Artículo 16°. Procedimientos para seguir: Las principales normas que deben respetarse en la sala de consulta y atención al usuario son las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- a. **Todo usuario deberá identificarse antes de realizar su consulta, para lo cual deberá presentar un documento de identificación y registrarse en el control de usuarios.**
- b. **No se debe fumar, comer, ni beber dentro de las instalaciones del Archivo Central.**
- c. **Se debe guardar silencio y comportarse de una forma respetuosa.**
- d. **No se deben doblar o arrugar los documentos.**
- e. **No se debe humedecer los dedos para pasar los documentos.**
- f. **No se debe rayar, calcar o escribir sobre los documentos, ni podrán sacar documentos del Archivo Central.**
- g. **Se debe llenar el formulario de solicitud de préstamo.**
- h. **Cualquier otra situación que se establezca.**
- i. **Quien no cumpla con las anteriores disposiciones, será retirado de la sala de consulta y atención al usuario.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 17°. Devolución de documentos: Los documentos consultados por los usuarios serán devueltos al funcionario que los prestó o en su defecto al Jefe del Archivo Central, quién los revisará y procederá a su posterior reubicación.

Artículo 18°. Reproducción de documentos: El Archivo Central estará facultado para reproducir sus documentos en la sala de consulta. Cuando se trate de usuarios externos, y ocupen reproducir algún documento fuera de la institución, el encargado del Archivo Central podrá autorizar la salida de documentos con la custodia de un funcionario del Archivo.

Artículo 19°. Control de usuarios: El Archivo Central llevará un control de usuarios de los documentos y utilizará un formulario que será elaborado al efecto por esa dependencia.

Artículo 20°. Expedientes personales de funcionarios inactivos: Los expedientes personales en custodia del Archivo Central de los funcionarios inactivos se prestarán únicamente al interesado, a la oficina de Gestión institucional de Recursos Humanos, a la Auditoría Interna, a los Tribunales de Justicia y a quién el Alcalde indique, debiendo emitir una autorización por escrito para ello.

Artículo 21°. Trabajos realizados: Los estudiantes e investigadores que realicen trabajos con información del Archivo Central se comprometerán a entregar una copia del trabajo realizado a la Municipalidad.

Artículo 22°. Transferencia de documentos al Archivo Central: La documentación que se transfiera al Archivo Central debe ir acompañada de la respectiva lista de



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

remisión, debidamente clasificada y ordenada respetando su principio de procedencia y organización del fondo. Además, debe ir en cajas normalizadas de archivo. La transferencia se efectuará de acuerdo con los lineamientos y el cronograma que establezca el Archivo Central.

Artículo 23°. Sistema de clasificación de documentos: El archivo central utilizará el sistema de clasificación más apropiado según los criterios archivísticos más modernos, tanto en el Archivo Central como en los Archivos de Gestión.

CAPÍTULO VI

Del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos.

Artículo 24°. Conformación del Comité: El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos estará conformado por el Jefe del Archivo Central, el Superior Jerárquico

Administrativo y el Asesor Legal del departamento jurídico, o por quienes estos deleguen, siempre que cumplan con las mismas condiciones profesionales. Entre los miembros del Comité se nombrará un Presidente y un Secretario, quienes serán designados por los propios miembros del Comité.

Artículo 25°. Funciones: El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, tendrá las siguientes funciones:

Aprobar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Municipalidad de Grecia.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Revisar y aprobar las tablas de plazos entregadas para su valoración por parte del archivo central. También someterá a consideración de la Comisión Nacional la aprobación y modificación de las Tablas de Plazos de Documentos.

Artículo 26°. De los miembros del Comité: Corresponde a la Alcaldía modificar la integración del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, cuando lo considere necesario.

Artículo 27°. Convocatoria de reunión: El Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, se reunirá previa convocatoria del Presidente, debiendo establecer las normas de trabajo y la frecuencia de las reuniones, de conformidad con lo que establece el artículo 138 del reglamento a la Ley N° 7202 del Sistema Nacional de Archivos.

Artículo 28°. Acuerdos del Comité: Al Secretario le corresponderá llevar las actas y archivo de la Comisión y sus acuerdos se tomarán por consenso de mayoría. El acuerdo tomado se comunicará a la dependencia gestora de la documentación que se trate.

Artículo 29°. Eliminación ilegal de documentos: Serán denunciadas ante el Ministerio Público, aquellas personas que incurrieran en el tipo penal que establece el artículo 36 de la Ley N° 7202.

De la Selección y Eliminación de Documentos por parte del Archivo Central.

Artículo 30° Regulación del Proceso de selección y eliminación: El proceso de selección y eliminación de documentos estará regulado por el Comité Institucional



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

de Selección y Eliminación de Documentos, en coordinación con el Archivo Central y el departamento correspondiente encargado de la selección y eliminación de los documentos.

Artículo 31°. Manera de seleccionar documentos: Queda prohibida la eliminación parcial o total de cualquier serie o documento mientras no reciba el dictamen preceptivo del Comité Institucional de Selección y Eliminación y según el procedimiento establecido en el presente Reglamento. La selección documental se llevará a cabo pieza por pieza y en caso de eliminación se hará por unidades documentales (expedientes o legajos), serie documental o bien grupos documentales. Cumplido el plazo de vigencia administrativo-legal de los documentos en los Archivos de Gestión, éstos seleccionarán los documentos que consideren ser eliminados, según lo indicado en las Tablas de Plazos de Conservación aprobadas y vigentes. Posteriormente, el archivo Central se pronunciará sobre la conveniencia o no de dicha eliminación, debiendo levantar un acta que será firmada por el encargado del archivo Central y por la Jefatura responsable del archivo respectivo. Si se considera procedente la eliminación del documento procederá de conformidad, caso contrario, los documentos se transferirán y conservarán en el Archivo Central.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 32°. Obligatoriedad del acatamiento: Este Reglamento es de acatamiento obligatorio por parte de los Archivos de Gestión y del Archivo Central, así como los usuarios de los servicios que presta el Archivo Central.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 33°. Obligación de la Administración: La Administración deberá dotar a los Archivos de Gestión y al Archivo Central del personal, los instrumentos y herramientas necesarias para que pueda llevar adelante su cometido y establezca los procedimientos y mecanismos de control adecuados, a efecto de que esta dependencia esté en capacidad de administrar el fondo documental de la Municipalidad de Grecia.

Artículo 34°. Vigencia: Este reglamento rige a partir de su publicación.

- ✚ **Autorizar al señor Alcalde Municipal para que mande a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal vigente y la Ley 8220 “Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, con el fin de someter el mismo a consulta pública no vinculante por un espacio de diez días hábiles.**

VOTACIÓN: Unánime

Inciso 6. Se conoce el oficio SEC-0578-2024, Artículo V, inciso 7, Acta 041, presentado por el Alcalde Municipal y relacionado con el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Grecia y la Federación Costarricense de Deportes Verde y Paz (FCDV).

Luego de analizado el borrador de convenio, escuchadas las modificaciones solicitadas por los miembros de la Comisión y el criterio del Asesor Legal, Lic. Luis Diego Hernández, esta comisión recomienda tomar el siguiente acuerdo:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

✚ Autorizar al Alcalde Municipal a la firma del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Grecia y la Federación Costarricense de Deportes Verde y Paz (FCDV) con las enmiendas realizadas quedando de la siguiente manera:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA Y LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE DEPORTE VERDE Y PAZ (FCDV)

En el cantón de Grecia, a los [día] días del mes de [mes] del año [año], comparecen por una parte, La Municipalidad de Grecia, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por [nombre completo del representante legal], portador de la cédula de identidad número [número de cédula], en su calidad de [cargo] y, por otra parte, La Federación Costarricense de Deporte Verde Y Paz (FCDV), en adelante denominada "LA FEDERACIÓN", representada por [nombre completo del representante], con cédula de identidad número 3-002-788723, en su calidad de [cargo], quienes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes reconocen la importancia del manejo responsable de residuos como un eje fundamental para la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico. LA MUNICIPALIDAD y LA FEDERACIÓN tienen como objetivo común fomentar la correcta gestión de residuos valorizables y no valorizables en el cantón de Grecia, conforme a las normativas vigentes y en concordancia con los principios de la economía circular.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA FEDERACIÓN para la gestión de residuos valorizables y no valorizables en el cantón de Grecia, de conformidad con la obligación de la primera en el manejo de los mismos, según lo establecido por los artículos tres y ocho de la Ley para la Gestión Integral de Residuos (En adelante Ley N° 8839). LA FEDERACIÓN se encargará de gestionar y comercializar los residuos valorizables, otorgando a LA MUNICIPALIDAD el 35% de las utilidades netas generadas por dicha gestión, una vez deducidos los costos asociados al manejo de los residuos no valorizables.

TERCERA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma. Al finalizar este periodo, las partes podrán, de común acuerdo, prorrogar el convenio por un periodo adicional o suscribir un nuevo convenio bajo las condiciones que acuerden en ese momento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Facilitar el acceso y disponibilidad en los centros de acopio (Punto Verde) y otras instalaciones municipales necesarias para la adecuada gestión de residuos, donde los residuos recolectados por obligación municipal sean dispuestos para su manejo sin implicar contraprestación alguna de la Municipalidad en favor de la FEDERACIÓN.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- **Colaborar con LA FEDERACIÓN en la implementación de programas de educación ambiental dirigidos a la comunidad sobre la separación y manejo de residuos.**
- **Coordinar con LA FEDERACIÓN para el control y seguimiento del manejo de residuos no valorizables.**
- **Realizar la recolección de los residuos valorizados con los vehículos y el personal dispuestos para tal efecto y depositarlos en el Centro de Acopio ubicado en Punto Verde.**

Obligaciones de LA FEDERACIÓN:

- **Encargarse de la clasificación, manejo, y comercialización de los residuos valorizables.**
- **Utilizar la técnica requerida para el tratamiento adecuado en la utilización de los desechos sólidos.**
- **Mantener en orden los residuos dentro del lugar asignado en el anexo del contrato.**
- **Realizar el cálculo de las utilidades netas, descontando los costos del manejo de residuos no valorizables.**
- **Entregar a LA MUNICIPALIDAD el 35% de las utilidades netas generadas por la gestión de residuos valorizables, mediante informes financieros detallados cada semestre.**
- **Presentar a LA MUNICIPALIDAD un informe de cierre semestral detallado, que incluya el cálculo de las utilidades netas y los costos de gestión de los residuos no valorizables.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- **Asumir los costos de agua, luz, internet y otros montos asociados a las mejoras requeridas en el espacio asignado para la gestión de los residuos, específicamente en la nave principal de Punto Verde, dichas mejoras deben contar con la autorización previa del Concejo Municipal.**

QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LA FEDERACIÓN se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD el 35% de las utilidades netas obtenidas por la comercialización de residuos valorizables. Para el cálculo de las utilidades netas se deducirán los costos relacionados con el manejo de residuos no valorizables, cuya fiscalización le corresponderá al Departamento de ambiente en coordinación con el contador municipal, a efectos de contrastar la información remitida por la FEDERACIÓN.

SEXTA: INFORMES SEMESTRALES

LA FEDERACIÓN se compromete a presentar a LA MUNICIPALIDAD informes financieros semestrales detallados sobre las operaciones de gestión de residuos, los costos asociados a los residuos no valorizables, y las utilidades netas generadas por los residuos valorizables.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a este convenio deberá realizarse por escrito, con el consentimiento expreso de ambas partes, y mediante la firma de un adendum que será parte integral del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente convenio, previa notificación escrita y con un plazo de treinta (30) días naturales para corregir el incumplimiento.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del objeto del convenio.

NOVENA: NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se regirá bajo las disposiciones de la legislación costarricense vigente, específicamente la Ley General de Contratación Pública el Código Civil y cualquier otra normativa aplicable a la gestión de residuos y la cooperación entre entes públicos y privados.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o conflicto que surja en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta, en primera instancia, mediante negociación directa entre las partes. Si no se llega a un acuerdo, las partes podrán recurrir a los tribunales de justicia de la República de Costa Rica, conforme a la normativa aplicable.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información técnica, financiera o comercial relacionada con la ejecución del presente convenio, a menos que dicha información deba ser divulgada por mandato de ley o autoridad judicial competente. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso después de la finalización del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes designarán un comité encargado de supervisar la correcta ejecución del convenio. Este comité estará compuesto por

- Un representante de la Federación.
- El Gestor Ambiental de la Municipalidad.
- El Jerarca Subordinado de la Municipalidad (Alcalde)

Dicho comité se reunirá al menos una vez cada seis meses para evaluar el avance de las actividades, revisar los informes financieros y operativos, y proponer ajustes o mejoras a la gestión de los residuos. Las recomendaciones del comité no tendrán carácter vinculante, pero servirán como referencia para futuras decisiones entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: SEGUROS Y RESPONSABILIDADES

LA FEDERACIÓN se compromete a mantener, durante toda la vigencia del presente convenio, las pólizas de seguro necesarias para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la gestión de residuos, incluyendo daños a terceros y accidentes



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

laborales. Dichas pólizas deberán estar vigentes y ser suficientes para cubrir los posibles riesgos inherentes a la actividad, así como cumplir con las obligaciones obrero patronales del personal requerido por parte de la Federación.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente convenio no crea ningún tipo de relación laboral, sociedad, agencia, mandato, ni ninguna otra forma de asociación jurídica distinta a la cooperación específica prevista en este documento. Cada parte actuará de manera independiente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, siendo responsables únicamente en los términos aquí establecidos.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD

En caso de que LA MUNICIPALIDAD desee utilizar los saldos a su favor derivados de las utilidades netas obtenidas por la gestión de residuos valorizables en temas deportivos en conjunto con la FEDERACIÓN, será partiendo de las siguientes premisas:

- 1) Que se utilice dentro del territorio del cantón de Grecia:
- 2) Capacitaciones: Programas de formación relacionados con la sostenibilidad, el deporte, la gestión ambiental o cualquier otro tema de interés municipal.
- 3) Realización de eventos deportivos: Organización y ejecución de actividades deportivas que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo deportivo en el cantón.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- 4) **Compra de equipo deportivo: Adquisición de materiales y equipos deportivos para apoyar a las comunidades, clubes y asociaciones deportivas del cantón.**
- 5) **Arreglo o creación de áreas deportivas: Mantenimiento, remodelación o construcción de instalaciones y áreas deportivas que beneficien a los habitantes del cantón.**

Para hacer efectiva la contraprestación, LA MUNICIPALIDAD podrá remitir una solicitud formal a LA FEDERACIÓN, a través de un oficio. dirigido a su representación legal, en el cual se detallen las actividades específicas para las que se desea aplicar el saldo a favor. LA FEDERACIÓN contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del oficio para coordinar con LA MUNICIPALIDAD la programación y ejecución de la contraprestación solicitada, según las condiciones y necesidades previamente acordadas.

DÉCIMA OCTAVA: FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio se suscribe conforme a las siguientes normativas vigentes en la legislación costarricense:

Ley General de la Administración Pública:

Artículo 1 sobre la capacidad de derecho público y privado de la Administración Municipal, pudiendo con ello celebrar el presente convenio y el 11 sobre el sometimiento de la Municipalidad al principio de legalidad en todas sus actuaciones.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Ley para la Gestión Integral de Residuos (N° 8839):

Artículo 2 sobre el alcance de la ley para las entidades generadoras de residuos de toda clase, como es el caso de la Municipalidad de Grecia y el 8 acerca de las funciones propias de las municipalidades en cuanto a la gestión integral de los residuos generados en el cantón.

Ley General de Contratación Pública (N°9986):

Artículo 1 sobre el ámbito de aplicación, donde se establece que dicha ley es aplicable para actividades contractuales que empleen total o parcialmente fondos públicos, lo cual no sucede en el presente caso y el 2 inciso a), al implicar una actividad ordinaria de la Administración el disponer de los residuos generados, tal y como lo establece la citada Ley 8839. Código Municipal (Ley N-° 7794): Artículo 4 inciso f): respecto a la atribución de concertar convenios con particulares para el cumplimiento de sus fines y el 13 inciso e) respecto a celebrar convenios, así como el título VII en cuanto al tema de la promoción, planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de administración de instalaciones de este tipo en el cantón. Ley Nacional del Deporte (N°7800): Artículo 23, donde se reconoce la autonomía de las federaciones deportivas, el aparte 25 establece sus competencias y el 46 define a las federaciones deportivas como de utilidad pública.

DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Notificaciones: Cualquier notificación relacionada con el presente convenio deberá realizarse por escrito y será considerada válida si es enviada a las direcciones de contacto que las partes indiquen al momento de la firma.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Totalidad del Convenio: El presente documento constituye la totalidad del acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y LA FEDERACIÓN y sustituye cualquier entendimiento previo, ya sea oral o escrito, que las partes hubiesen tenido con respecto al objeto de este convenio.

Legislación Aplicable: Este convenio se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, y cualquier conflicto será sometido a los tribunales costarricenses.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes firman el presente convenio en señal de aceptación y compromiso, en dos (2) ejemplares originales, siendo cada uno de igual validez, en el lugar y fecha indicados al inicio.

VOTACIÓN: Unánime

Firman:

Karol Vanessa Gómez Hidalgo (Presidenta) _____

Ricardo González Díaz (Secretario) _____

Marlene Mora Segura (Regidora) _____



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Kenverlin María Solano Castro (Regidora).

Hanna Arroyo Prendas (Regidora)

AUSENTE